



Expediente: **054400545110**
Radicado: **AU-01123-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **20/03/2025** Hora: **12:18:48** Folios: **2**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Escrito con Radicado N° CE-04789-2025 del 17 marzo de 2025, la sociedad **ARKA11 GROUP S.A.S.**, con Nit 901.573.572-8, representada legalmente por el señor suplente **LUDWIG DAVID ZULUAGA BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.421.737, a través de su autorizada la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, con Nit 900.226.055-0, representada legalmente por la señora **AMALIA LONDOÑO MEJÍA**, con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, y coadyuvada la primera sociedad por **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.**, a través de su Apodera general **Judy Francelly Jaramillo Bolívar**, presentó ante la Corporación solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de obras hidráulicas tipo descargas de agua lluvia, cruces de la red de aguas residuales domésticas y un (1) puente peatonal, sobre unas *“Quebradas SIN NOMBRE*, en beneficio del proyecto *ALUNA*, ubicado en el predio con Folio de Matricula Inmobiliaria 018-170443, localizado en la vereda Campo Alegre, del municipio de Marinilla, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado la sociedad **ARKA11 GROUP S.A.S.**, con Nit 901.573.572-8, representada legalmente por el señor suplente **LUDWIG DAVID ZULUAGA BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.421.737, a través de su autorizada la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, con Nit 900.226.055-0, representada legalmente por la señora **AMALIA LONDOÑO MEJÍA**, con cédula de ciudadanía número 1.037.575.843, para la construcción de obras hidráulicas tipo descargas de agua lluvia, cruces de la red de aguas residuales domésticas y un (1) puente peatonal, sobre unas *“Quebradas SIN NOMBRE*, en beneficio del proyecto *ALUNA*, ubicado en el predio con Folio de Matricula Inmobiliaria 018-170443, localizado en la vereda Campo Alegre, del municipio de Marinilla, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-04789-2025 del 17 marzo de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.



PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó. V. Peña P/ Fecha. 17/03/2025

Expediente: 054400545110

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Ocupación de Cauce

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 054400545110

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 054400545110

Fecha firma: 19/03/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: bb6191a8-5154-48d8-8ae3-4b1ebf22b100



COPIA CONTROLADA